



**INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte
San Salvador, El Salvador, C.A.

3428/2017

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día cinco de abril de dos mil diecisiete.

La suscrita oficial de Información del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°3428 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador único propietario de la empresa [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], quien se identifica con Documento Único de Identidad [REDACTED] y quien ha solicitado: **“se me informe que en los registros del ISSS, estaba reportado el señor [REDACTED] [REDACTED] bajo el número patronal [REDACTED] de la empresa [REDACTED] (si dicho trabajador fue inscrito por el referido patrono como empleado).”** Hace las siguientes valoraciones:

Que el solicitante presentó Credencial de elección de Administrador único propietario y suplente de la empresa [REDACTED] así como también de escritura pública de la modificación de pacto social donde consta el cambio de denominación de la [REDACTED]

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

De conformidad con las atribuciones establecidas en los literales d), i), j) del art. 50 y los arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial de Información realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Sección Aseguramiento del ISSS a fin que facilitara el acceso a la información solicitada, habiéndose recibido nota en la cual la Jefatura manifestó que de acuerdo a los registros que posee la Sección Aseguramiento del ISSS, a la fecha no aparece inscrito ningún trabajador de nombre: [REDACTED] con número de DUI [REDACTED] con la empresa [REDACTED]

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 26, 31, 33, 61, 66, 70, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:

Infórmese, al peticionario lo descrito en el párrafo quinto de la presente resolución.

Notifíquese, al correo electrónico proporcionado por el peticionario.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordero
Oficial de Información ISSS

